Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-00445**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 MAY 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **SYSTEMGROUP SAS** quien actúa como endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN CARLOS CASTIBLANCO LOPEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3913012

1) Por **$25'757.805,oo M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.

2) Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde el 13 de enero del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS,** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 058 hoy 18 MAY 2022
hora 8:00 a.m.
Secretaria _____

Escaneado con CamScanner